



ESCRITURA NÚMERO: OCHOCIENTOS TREINTICUATRO

MINUTA NÚMERO ---: 640

KARDEX NÚMERO ---: 133277.-

ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO
QUE OTORGA
AZZARO TRADING S.A.

En la ciudad de Lima, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2,017), yo: **JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ**, Abogado - Notario Público de Lima, extendiendo la escritura pública que otorga: =====
EL SEÑOR OMAR ALI DIAZ RAMIREZ; identificado con Documento Nacional de Identidad número 41708693, peruano, soltero, empresario, domiciliado en Avenida Guillermo Prescott número 308, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, cuya identidad se ratificó por comparación biométrica de sus huellas dactilares en la Base de Datos del RENIEC. =====

Quien procede en este acto en nombre y representación de **AZZARO TRADING S.A.**, con Registro Único de Contribuyente número 20562964682, debidamente facultado según acta que se insertará. =====

De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley del Notariado se identificó al otorgante en la forma establecida en el artículo 54 de la Ley, y se deja constancia que es persona mayor de edad, con capacidad plena de ejercicio, inteligente en el idioma castellano, hábil para celebrar toda clase de contratos y para otorgar toda clase de actos jurídicos, procede con entera libertad y conocimiento suficiente de la escritura que está otorgando. =====

Conforme a lo establecido en el artículo 27° de la Ley del Notariado, se le

hizo conocer al interesado los efectos legales de la presente escritura pública.

El otorgante me entregó una minuta autorizada por Abogado para ser elevada a escritura pública, a la cual conforme al artículo 60 de la Ley, procedí a numerarla en el orden que le corresponde para los fines de formar el tomo de minutas que precisa dicho dispositivo, y cuyo tenor literal es como sigue: =====

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ =====

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO que otorga AZZARO TRADING

S.A., con Registro Único de Contribuyente No. 20562964682 inscrita en la

Partida Electrónica No. 13235827 del Registro de Personas Jurídicas de la

Oficina Registral de Lima, con domicilio para estos efectos en Avenida

Guillermo Prescott No. 308 distrito de San Isidro, provincia y departamento

de Lima, debidamente representada por el señor Omar Ali Díaz Ramirez,

identificado con Documento Nacional de Identidad No. 41708693, según

poderes especiales otorgados mediante acta de Junta Universal de

Accionistas de fecha 3 de marzo de 2017, en los términos y condiciones

siguientes: =====

PRIMERA.- AZZARO TRADING S.A. (la "Sociedad") es una sociedad

constituida mediante Escritura Pública de fecha 4 de febrero de 2014

otorgada ante el Licenciado Agustín Pitty Arosemena, Primer Suplente del

Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en la

Partida Electrónica No. 13235827 del Registro de Personas Jurídicas de la

Oficina Registral de Lima. =====

SEGUNDA.- Mediante Junta Universal de Accionistas de fecha 3 de marzo

de 2017, cuya acta usted señor Notario se servirá insertar como parte

integrante de la escritura pública que origine la presente minuta, se acordó

modificar el Artículo Segundo del Estatuto Social, correspondiente al objeto

social. =====



Como consecuencia de dicha modificación, el artículo segundo del estatuto social quedó redactado de la siguiente manera: =====

"ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse a la compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia e inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones y participaciones de Sociedades constituidas en la República del Perú o en el extranjero. Asimismo, podrá dedicarse a la prestación de servicios de gerenciamiento, operación y/o administración a empresas nacionales y extranjeras, ya sea mediante la modalidad de tercerización de servicios, con o sin desplazamiento de personal. =====

Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y celebrar todos los contratos civiles, administrativos, comerciales y de cualquier otra índole que resulten necesarios, así como todos aquellos actos vinculados a éstos que coadyuvan a la realización de sus fines, siempre que estén permitidos por las leyes peruanas. =====

Sin perjuicio de lo expuesto, la Sociedad podrá dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a la realización de cualquier otra actividad vinculada directa o indirecta a las indicadas en los párrafos anteriores." =====

TERCERA.- Finalmente, en la mencionada Junta Universal de Accionistas se confirió poder suficiente a favor del señor Omar Alf Díaz Ramirez, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 41708693, para que en representación de la Sociedad, individualmente y a sola firma, otorgue la minuta y escritura pública derivada de los acuerdos adoptados en dicha junta, incluyendo las minutas y escrituras públicas modificatorias y/o rectificatorias y/o aclaratorias y/o ampliatorias que resultaran pertinentes, así como todos aquellos documentos públicos o privados que resulten necesarios para formalizar e inscribir los acuerdos adoptados en la mencionada junta en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima. =====

Agregue Usted señor Notario, la introducción y cláusulas de ley, así como el

acta de Junta Universal de Accionistas de fecha 3 de marzo de 2017 y
curse los partes respectivos al Registro de Personas Jurídicas de la Oficina
Registral de Lima, para su correspondiente inscripción. =====

Lima, 6 de marzo de 2017. =====

FIRMADO OMAR ALÍ DÍAZ RAMÍREZ. =====

Autorizada la minuta por el Doctor Omar Díaz Ramírez, con Registro del
Colegio de Abogados de Lima número 44162. =====

INSERTO: =====

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE AZZARO TRADING
S.A., CELEBRADA EL 03 DE MARZO DEL 2017, QUE CORRE A FOJAS
90 AL 93 DEL LIBRO DE ACTAS N° 02 LEGALIZADO EL 12 DE MARZO
DE 2015, BAJO EL N° 001510-15** =====

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado – Notario Público de Lima,
CERTIFICO: =====

Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Junta General de Accionistas
No. 02, de AZZARO TRADING S.A. llevado con las formalidades de Ley y
legalizado por ante Mí mismo el 12 de marzo del 2015, inscrito en mi
Registro Cronológico de Legalizaciones de Apertura de Libros y Hojas
Sueltas, bajo el número 001510-15 y he constatado que a folios 90 al 93
corre extendida el Acta de Junta Universal de Accionistas, cuyo texto que se
me solicita transcribir es como sigue. =====

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE AZZARO TRADING
S.A.** =====

En la ciudad de Lima, siendo las 10:00 horas del día 3 de marzo de 2017
se reunieron en las oficinas de AZZARO TRADING S.A. (en adelante la
Sociedad), ubicadas en Av. Guillermo Prescott N° 308, distrito de San
Isidro, provincia y departamento de Lima, en sesión de Junta Universal de
Accionistas (en adelante, la Junta) los siguientes accionistas de la
Sociedad. =====

- Prescott Investment Holdings Limited, titular de 11490,276 acciones



comunes inscritas con derecho a voto, de un valor nominal de S/ 1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, representativas del 80% del capital social inscrito de la Sociedad, debidamente representado por el señor Marco Aurelio Peschiera Fernández, identificado con DNI N° 09753172, según poder irrevocable contenido en la Escritura Pública otorgada por Notario Público de Lima, Dr. Julio Antonio Del Pozo Valdéz, con fecha 26 de noviembre de 2014, la misma que se encuentra en los archivos de la Sociedad. =====

- **Javier Fernando Calvo Pérez Badiola**, titular de 2'872,464 acciones comunes inscritas con derecho a voto, de un valor nominal de S/ 1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, representativas del 19.999% del capital social inscrito de la Sociedad. =====

- **Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola**, titular de 105 acciones comunes inscritas con derecho a voto, de un valor nominal de S/ 1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, representativas del 0.001% del capital social inscrito de la Sociedad, debidamente representado por el señor Javier Fernando Calvo Pérez Badiola según poder que se encontró conforme y se archivó. =====

Total de acciones presentes: 14'362,845 acciones comunes con derecho a voto, representativas del 100% del capital social inscrito de la Sociedad. =

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA =====

Actuó como Presidente de la reunión el señor Marco Aurelio Peschiera Fernández, y como Secretario el señor Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, especialmente designados por unanimidad de los accionistas asistentes a la presente Junta para ejercer dichos cargos. =====

QUÓRUM Y APERTURA =====

El Presidente verificó que se encontraban presentes los accionistas que representaban la totalidad de las acciones comunes suscritas con derecho a voto de la Sociedad, quienes manifestaron por unanimidad su deseo de sesionar, tratar los asuntos materia de agenda y celebrar la presente Junta

sin necesidad de convocatoria previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 120° de la Ley General de Sociedades, por lo cual el Presidente declaró válidamente convocada e instalada la Junta y abierta la sesión para tratar los asuntos materia de agenda que se detallan en el orden del día. ==

AGENDA =====

1. **Modificación Parcial del Estatuto Social.** =====
2. **Otorgamiento de poderes para la formalización de acuerdos.** =====

Seguidamente el Presidente dio inicio a la Junta de acuerdo a la referida agenda. =====

ORDEN DEL DIA =====

1. **Modificación Parcial del Estatuto Social.** =====

El Presidente indicó a los accionistas que por convenir a los intereses de la Sociedad, era necesario realizar una modificación del objeto social, para lo cual se requería modificar parcialmente el Estatuto de la Sociedad. En ese sentido, se modificaría el Artículo Segundo del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

Artículo Segundo.- Objeto =====

La Sociedad tiene por objeto social dedicarse a la compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia e inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones y participaciones de Sociedades constituidas en la República del Perú o en el extranjero. Asimismo, podrá dedicarse a la prestación de servicios de gerenciamiento, operación y/o administración a empresas nacionales y extranjeras, ya sea mediante la modalidad de tercerización de servicios, con o sin desplazamiento de personal. =====

Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y celebrar todos los contratos civiles, administrativos, comerciales y de cualquier otra índole que resulten necesarios, así como todos aquellos actos vinculados a éstos que coadyuven a la realización de sus fines siempre que estén permitidos por las leyes penales. =====



Sin perjuicio de lo expuesto, la Sociedad podrá dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a la realización de cualquier otra actividad vinculada directa o indirecta a las indicadas en los párrafos anteriores. =====

Acuerdo: =====

Luego de una breve deliberación al respecto, los accionistas acordaron por unanimidad aprobar la modificación del Artículo Segundo del Estatuto Social, el mismo que quedará redactado conforme al texto señalado en la parte considerativa del presente punto de agenda. =====

2. Otorgamiento de poderes para la formalización de acuerdos. =====

El señor Presidente señaló que resultaba necesario otorgar facultades a una o más personas para que de forma individual y a sola firma, en nombre y representación de la Sociedad, otorguen la minuta y escritura pública derivada de los acuerdos adoptados en la presente junta, incluyendo las minutas y escrituras públicas modificatorias y/o rectificatorias y/o aclaratorias y/o ampliatorias que resultaran pertinentes, así como todos aquellos documentos públicos o privados que resulten necesarios para formalizar e inscribir los acuerdos adoptados en la presente junta en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima. =====

En este sentido, el señor presidente propuso a los señores Omar Alí Díaz Ramírez, identificado con DNI N° 41708693, Melisa Bush de Armero, identificada con DNI N° 41515291 y Pedro Díaz Medina, identificado con DNI N° 44166201, para que actuando de forma individual y a sola firma, representen a la sociedad en estos actos. =====

Acuerdo =====

Luego de una breve deliberación los señores accionistas acordaron por unanimidad autorizar a los señores Omar Alí Díaz Ramírez, identificado con DNI N° 41708693, Melisa Bush de Armero, identificada con DNI N° 41515291 y Pedro Díaz Medina, identificado con DNI N° 44166201, para que cualquiera de ellos a sola firma y en nombre y representación de la Sociedad pueda otorgar la minuta y escritura pública derivada de los

acuerdos adoptados en la presente Junta, incluyendo las minutas y escrituras públicas modificatorias y/o rectificatorias y/o aclaratorias y/o ampliatorias que resultaran pertinentes, así como todos aquellos documentos públicos o privados que resulten necesarios para formalizar e inscribir los acuerdos adoptados en la presente junta en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima. =====

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concluyo la sesion siendo las 11:00 horas del mismo día, procediéndose con la redacción, lectura, aprobación y suscripción de la presente acta. =====

A continuación siguen 05 firmas. =====

Así exactamente consta del Acta que he tenido a la vista a la que me remito en caso necesario. =====

CONCLUSION: =====

Formalizado el instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 59° de la Ley del Notariado, hice conocer al otorgante su derecho para leerlo íntegramente. El otorgante enterado de ese derecho, leyó el instrumento ante mí y se ratificó en todo su contenido. =====

Yo el Notario dejo constancia que la presente Escritura, corre extendida en el folio Serie B número 5552688 y concluye en el folio Serie B número 5552691 vuelta, que corresponde a los folios 4188 al 4191 vuelta del Registro de Escrituras Públicas. =====

Se terminó de firmar el catorce (14) de marzo del dos mil diecisiete (2017).


Omar Ali Diaz Ramirez I.D.

FIRMADO 19-03-2017

CM/llc.1F nci/aqp

Esta foja corresponde al testimonio de la Escritura Pública de Modificación Parcial de Estatuto otorgada por Azzaro Trading S.A., el 13 de Marzo de 2017. KARDEX N° 133277.

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, de conformidad con lo establecido en los artículos 82° y 83° del Decreto Legislativo N° 1049, expido este PRIMER Testimonio de la Escritura Pública extendida el 13 de marzo de 2017 que corre a fojas 4188 y siguientes de mi Registro de Escrituras Públicas del Año 2017, la misma que se encuentra suscrita por todos los comparecientes y autorizada por Mí, el Notario. Doy Fe de la identidad de este Testimonio con su matriz, y lo rubrico, sello, signo y firmo conforme a Ley, en Lima, a los 15 días del mes de marzo del 2017.



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

INSCRIPCION

Título Número 2017-572475 del 15 de marzo de 2017.- Inscrita la Modificación Parcial del Estatuto de AZZARO TRADING S.A. en el Asiento B00008 de la Partida Electrónica Número 13235827 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.- Derechos Pagados S/20.00 con recibos números 11254-197.- Lima, 17 de Marzo de 2017.- Doctor JAMES ROJAS GUEVARA, Registrador Público.- ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL LIMA.- Una firma y un sello.- Lima, 20 de marzo de 2017.



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA